Andrés Gayá.

Antonio Fiol Rosselló

Jaime Gomila Maimó

Rafael Juan Navata.

Cristóbal Julia Capó.

Maria Llull Nicolau.

Juan Maimó Oliver.

Jaime Oliver Pou.

Juan Pou Truyol.

Antonio Maimó Basacoll,

Barbara Martorell Artigues.

Pedro Juan Sastre Muntaper.

Anuales

Mariano Mestre Adrover.

Andrés Riera Adrover.

Rafael Sureda Barceló.

Miguel Vadell Maimó.

Gabriel Adrover Alcover.

Antonio Alzina Febrer.

Antonio Billoch Bosch.

Antonio Billoch Roselló

Antonia Brunet Sancho

Nicolas Cortes Forteza.

Isabel Febrer Covonera.

Margarita Febrer Llinás.

Juana Maria Fiol Durán.

Gertrudis Fuster Serra.

Antonio Gelabert Llinás.

Pedro Antonia Galmes Munar.

Margarita Grimalt Matamaias.

Guillermo Grimalt Sureda.

Andrés Durán Salas.

Catalina Fons Raya.

Julian Frau Roselló.

Antonio Galmes.

Ines Galmes Nadal.

Tomás Juan Andreu.

Catalina Llinás Veñy.

Poncio Llodrá Garau.

Antonio Liuli Frau.

Martin Llull Ribot.

Juana Ana Maimó.

Ana Maria Marti Oliver.

Antonio Mora Febrer.

Francisca Morey Pascual.

Ana Maria Morey Pascual.

Pedro Antonio Muntaner.

Catalina Palliser Adrover.

Miguel Pomar Santandreu.

Antonio Pascual Poloni.

Andrés Pont.

Francisca Pont.

Pedro Ignacio Pont.

Catalina Puigserver.

Miguel Puigserver.

Miguel Riera Rayo.

Maria Riera Fust.

Jaime Riera Nito.

Juan Riera Nito.

Francisco Sansó

Micaela Sansó.

Juan Sureda.

Antonio Tem.

Barbara Tem.

Catalina Valls.

Miguel Veñy.

Juan Sanso Riera.

Miguel Juan Siró.

Miguel Sureda Frau

Catalina Sureda Rosello.

Bartolomé Tem Durán,

Juana Maria Truyol.

Miguel Verd Paigros

Miguel Adrover Garau.

Francisca Aguiló Valls.

Juan Barceló Barceló.

Bartolomé Adrover Uguet.

Micaela Caldentey Vadell.

Antonio Cerdá Rosselló.

Antonio Fiol Vaquer.

Jaime Forteza Massot.

Juan Galmés Masanet.

Rafael Genovard Durán.

Guillermo Gomila Verd.

Francisca Manresa Binimelis

José Garcias Migon.

Bartolomé Adrover Ferragut,

Pedro Juan Bennasar Artigues.

Mateo Riera.

Guillermo Pont Sureda.

Bartolomé Riera (Buya) Escolá.

Pedro Juan Santandreu Treufoch.

Bartolomé Santandreu Treufoch. .

Sebastian Riera Capblach.

Catalina Roselló Febrer.

Antonio Roselló Roma.

Guillermo Caldentey Roselló.

Antonio Bassa.

2'15

2.49

3'39

2'15

3.40

2'04

2.83

1'81

3,39

2.73

2.94

2'48

1'36

2.95

0.90

1'36

2'49

1.59

2'04

3'18

0.90

2'04

1'36

3.71

0.23

3'18

0'68

249

1'81

2'04

0'68

0.90

2.26

1'81

0.23

2'49

1'14

2'49

0.23

0.23

0'68

1'14

2.95

2'26

1'36

0'68

1'59

0'45

2'26

2'26

2.75

1'14

2.71

2.26

1'59

Guillermo Mascaró Sureda. 2'04 Sabastiana Pocovi Sureda, Juan Mesquida Piera. 1'81 Miguel Puigserver Cortana. Miguel Mestre Barcelo. 0'68 Juan Quetglas Puigros. Bartolomé Obrador Pol. Maria Riera Fullana. Maria Oliver Obrador. 2'26 Antonio Riera Mosegat. Juan Ordinas. Pedro Juan Riera Roselló. Miguel Picó Valls. 2.95 Gabriel Roig Rigo. Miguel Ramon. Miguel Gomila Roselló 2:28 Damian Puig Andreu. 0.90 Antonio Sansó Nadal. Nicolás Paig Monserrat. Pedro Juan Suffer Arrom. Miguel Puigserver Soler. Antonia Sureda Gall. Miguel Riera Calderó. Francisca Vaquer Soler. Mergarita Riera Febrer. 2'61 Pedro Juan Bonnin Miró. Miguel Rigo Monserrat. Margarita Escalas Artigues. 2'72 Juana Rocaberti. Francisca Moragues Balaguer. 3'40

Pesetas.

Miguel Roig Viuda de Antonio Obrador Salet Magdalena Pou Capó. abriela y Maria Taberner Fercer.. 2'26 Miguel Tugores. 2'26 Bernardo Roselló. Francisca Ana Uguet Pou. 3'40 Gerónimo Vaquer. Pedro Juan Valens Perello. Miguel Valls Bonnin. 2'95 Antonio Vicens Valenti. 1.81

Urbana

Gabriel Adrover Adrover.

Pedro Juan Cerdá Rich.

Pedro Jnan Durán Martí,

Antonia Font Amengual.

Guillermo Riera Paurroig.

Sucesores Marquesa Ariany.

Fernando Truyol Despuig.

Joaquin Togores Fábregas.

Guillermo Alcover Galmés.

Francisco Caldentey Llull.

Jaime Estelrich Suner.

Miguel Febrer Sureda.

Bartolomé Frau Riera.

Juan Galmés Mesquida

Francisca Ginard Morey

Juana Maria Llinás Veñy.

Leandro Montaner Riera.

Pedro Juan Perello Masanet.

Miguel Miguel Pascual.

Juan Perelló Patro.

Lorenzo Pol Sureda,

Maria Riera Justa.

Rosa Sansó Amer.

Francisco Sansó Gomila.

Bartolomé y Gabriel Serra.

Isabel Sastre Clovella.

Miguel Verd Puigros.

Angela Nebot Nebot.

Juana M. Amengual

Jaime Banús Grimalt.

1'81 | Pedro Juan Bennaser Artigues

Tomás Bosch Pallicer.

Antonio Cabrer Cabrer.

Francisca Durán Perelló.

Antonio Fluxá Crespí.

Antonio Galmés Más.

Catalina Gelabert Durán.

Guillermo Grimalt Planisi.

Francisco Manresa Taberner.

2'49 Francisco Galmés Riera.

Antonio Juan Riera.

Francisca Más Juan

Juan Masot Fornés.

1'81 Juan Pascual Galmés.

2'49 | Catalina Planisi Cama.

Sebastian Nicolau Vidal.

Antonio Bosch Riera.

Isabel Amengual.

2.95 Bernardo Bosch Pallicer.

Segundo Ribot.

2'04 Gabriel Fiol Caldentey.

0'95 Juan Pablo Fullana.

3'40 Andrés Galmés.

2'49 Jaime Llinás.

Juan Rosselló.

Bartolomé Jaume Santandreu.

Pedro Juan Sitjes Daviu.

Francisco Piña Segura.

Ramón Puig Despuig.

Luis Taberner Oliver.

Onofre Aguiló Bonnin.

Mariano Villalonga.

Maria Artigues.

Juana Maria Bauzá.

Margarita Galmés.

Esteban Gomila.

Jaime Gomila Más.

Francisco Caldentey.

Catalina Tous Pastor.

Juan Juan Servera.

0'23 | Mateo Llull Llull.

1'81 José Picó y otros.

2.71 Mateo Ribot Juan.

Antonio Liull Ginard.

Jaime Femenias.

Bernardo Roselló.
Gerónimo Vaquer.
Nicolás Vives Cardell.
Sebastian Estelrich M
Asi, pues, en campl
ceptuado en los párraf
ticulo 142 de la Ins 26 Abril de 1900, se p 2'30 sente Edicto en los pr firmando el Sr. Alcalde cédulas de notificació . 2.04 6'23 2'58 designados por el mis 2'58 los oportunos efectos. 2'03 Manacor 4 de Julio 2.50 dador Ejecutivo, Agus

4.74

1'96

2'03

1'96

2'31

2.57

2'30

1'89

2.98

1'89

2'03

2.99

0.80

1'08

1'09

3.52

1'35

1'35

Núm. CONTRIBUCION RÚSTICA Y

2'36 Años de 190 3'38 7'28 D. Pedro Odon Mut Mo ejecutivo de la Zona 5.96 que es Arrendatario 3'18 Hago saber: Que en 8'19 instruyo por débitos del 3'81 tivo y años arriba expre do con fecha 8 de Julio

2.30 te Providencia. 2'03 «No habiendo satisfec á continuación se expres 2'17 con la Hacienda, ni po mismos por el embargo 3'25 muebles y semovientes. 6'57 genación en pública sul bles pertenecientes á ca deudores, cuyo acto se 2'43 presidencia el día 27 Ju 2'57 ra de las diez siendo 2.98 en la subasta las que cu

> Notifiquese esta prov al acreedor ó acreedor su caso; y anúnciese al 1 de edictos en las Casa en el BOLETIN OFICIAL Lo que hago público sente anuncio, advirtieno to de los que desearen subasta anunciada, que el local de la Agencia Plaza de Rosells número blecen las siguientes co olimiento de lo dispuesto la Instrucción de 26 de A

ras partes de su capitali

comprendidos en la sigui CONTRIBUY BIENES EMBARGADOS FERENTES CON

1.ª Que los bienes tr

enagenación se ha de

1'09 D. Sebastian Pou Ferr 0.54 situada en el término mui 3'25 denominnda «Son Soler» 0'26 cuarton ochenta y siete de 2.78 tes á treinta y tres áreas 3'25 que linda al Norte con t 1'35 Andreu, Sur con la de H nardo Alou, Este Salvad 3'25

3'25 con la de José Mayol.
3'52 Se halla inscrita en el R piedad al folio 203 del to 298 de Felanitx finca númer 2'71 tación preventiva letra A.

La expreaada finca segun la certificación 0.80 de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido se halla 1'09 . 1'90 afecta juntamente con otra finca á una hi-2'98 | poteca impuesta por Sebastian Pou y Ferrá . 2'98 a tavor de D. José Bernial Soriano en segu-

reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores.

PALMA, - ESCUELA - TIPOGRÁFICA

Boletin

de la provincia

25 Cents.

ridad de un préstamo de quinientas pess y otras quinientas fijadas por costas al inte

rés de 6 p 8 anual pagadero por semestre

vencidos por téemino de tres años á contra

de la fecha de la escritura que fué otorgada en la Ciudad el 18 Febrero 1898 ante el

notario D. Miguel Ignacio Font respondiendo la deslindada finca Son Soler de

ciento cincuenta pesetas de principal é inte

reses y de ciento cincuenta pesetas de la

Y estando valerada la indicada finca con

una riqueza de 2'73 pesetas que capitaliza. da al 5 p 8 da un valor al inmueble de

54,60 pesetas, valor para la subasta 546

fijadas por costas



Oficial

de las Baleares

color**checker**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaetta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

icación del presente en AL de esta provincia, cretaria de esta Junta ración y dar sus desen el expediente guberhaberse ausentado de propia señora Rebull

gue à conocimiento de cayo paradero se ignocación á la misma, he ión de este edicto en oficial sea posible. de 1907.-El Gober

de Irazazábal. 1714

DE HACIENDA ALEARES

neral del Tesoro públidel actual, traslada al de Hacienda de esta rden de la misma fecual se dispone: Que nteria del impuesto de en este año dé princi-0 del corriente mes: el importe de las céduivas y pasivas, jornaleargas de justisia y dee haberes del Tesoro l dia dos de Septiem sfacerseles los haberes Que para dicho fin los ban adquirir cédula de que les corresponda, s, lo hagan constar asi o Pagadores por meleclaración autorizada ado mes de Agosto si no lo hacen en la nsabilidad: Que en uos de las citadas clasu vecindad legal en ales de provincia, no se os á satisfacer el recarembre al abonarseles del sable.

público por medio de

io de 1907. —El Teso-Pernando del Rio.

1. 1715 A GENERAL N. -ESTADO MAYOR

rovisión de una plaza ue existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

«Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril | del actual, se rectifique la alinesción del de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abier- | chaflan, formado por las calles de Sama-Santa Eulalia en la isla de Ibiza, que dento el concurso para aspirantes à dicho ritans y de la Cruz, ensanchando el espatro el término de veinte dias, à contar destino.

Núm. 1713

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Edicto. - Se hace saber a Dona Ernes-

tina Rebull Arredondo, maestra interina

que fué de la escuela pública de niñas de

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados,

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia Civil.-2º Cahos de las demás armas y cuerpo. -3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda. El agraciado disfrutura una gratifica-

ción de 500 pesetas annales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveera de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmácias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no

es buens. Estará sujeto á la ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el gobernador pitales y pueblos de las | de las Prisiones, en el que se dé por ente rado y acepte las condiciones en que ses admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se pos drá renovar, de conformidad entre ambas partes cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 36), y el que disponga el gobernador de las mismas Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de hayan impuesto los képis, con una esterilla de plata, sable, y los mismos, deberán capota en invierno. Estas prendas serán las por el interesado, a excepci

> Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Region, por conducto del gobernador de Prisiones Militares, acempañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejercito, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de OFICIAL, durante los cuales podrán los admisión de instancias terminará el 15 de agosto próximo.»

Madrid 11 de Julio de 1907.-El General Jefe de E. M., Máximo Ramos.

> Núm. 1716 ALCALDIA DE PALMA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del dia diez cio en que afluyen ambas calles que pue-

da ser considerado como prolongación de la calle de la Harina, facilitando con ello el tránsito rodado; lo cual alterando les alineaciones de dichas vias, queda expuesto al público por término de veinte dias á efectos de rec'amación el proyecto correspondiente.

Lo que se bace público para conocimiento de les personas á quienes pueda

Palma 15 Julio de 1907.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.

Núm. 1717

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Julio de 1907

La Comisión de Hacienda propone V. E la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Cap. 1.º-Gastos del Ayuntamiento. 6.527'16 Id. 2. - Policia de seguridad 6.529'50 Id. 3.º-Policía urbana y ru-10.041 82 Id. 4.º-Instrucción pública. 4.310'00 Id. 5.º-Beneficencia. 1.183 33 Id. 6. - Obras públicas. 8,400.00 Id. 7. - Corrección pública. 2.790'00 Id. 9.º-Cargas. 55 292 38 Id. 10 Obras de pueva cons-18.708 33 Id. 11-Imprevistos. . 1.250'00 Total. . 115.032'85

En Palma á seis de Julio de 1907.-Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del dia 10 del actual. - El Secretario accidental, Eduardo Morro. - V.º B.º - El Alcalde accidental, J. Castaño.

Núm. 1718

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Hallándose vacente la plaza de Médico titular de esta villa, dotada hoy dia con el haber anual de 1500 pesetas quedando esta sujeta á las variaciones á que den lugur las disposiciones que en lo sucesivo se dicten por las Autoridades competentes, al objeto de proveerla por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la vacante por término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN aspirantes á ella, presentar sus solicitudes en la secretaria municipal, con arreglo à los preceptos de la Instrucción de Sanidad vigente y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares

Algaida 12 de Julio de 1907.-El Alcalde, Francisco Pujol.-P. A. del A.-Francisco Verdera, Secretario.

Núm. 1719

AYUNTAMIENTO DE FELANITX Esta Corporación en sesión de ayer acordó contratar en pública subasta las

Boletin



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

de la provincia

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir

con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios. — Por suscripción al mes 1'50 pesetas. — Por un número suelto 0'25. — Anuncios para suscriptores, palabra 0'01. — Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 de Diciembre)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los depósitos y consignaciones de cantidades, por virtud de mandato judicial dictado en autos civiles ó criminales no se harán en caso alguno en que la ley expresamente no lo ordene en los Juzgados ó Tribunales, sino mediante la presentación del resguardo correspondiente, expedido por el establecimiento ó persona designada para el caso, á disposición de la Autoridad judicial que lo haya exigido ó acordada. Del resguardo se testimoniará lo suficiente en los autos respectivos.

Art. 2.º Los Jueces ó Tribunales que en procedimientos civiles ó criminales recojan cantidades, las harán depositar del mismo modo en el término de veinticuatro horas y unirán al expediente certificación del resguardo.

Art. 3.º Bajo la inspección personal de los Tribunales y Jueces, el Secreta-

rio de gobierno en los de instrucción y de primera instancia y en las Audiencias territoriales, y los Secretarios de las demás Audiencias y de los Juzgados municipales, custodiarán ordenadamente los resguardos originales y llevarán un libro registro, en papel de oficio, foliado y rubricado por la respectiva Autoridad judicial, en donde se anoten correlativamente todos los depósitos à que se refieren los dos artículos precedentes, con referencia al respectivo resguardo y expresión de la resolución judicial que los acordase y la cantidad en que consistan, asi como la del establecimiento ó persona depositantes y depositarios, y la fecha del resguardo, y en caso su numeración y las de las providencias, autos ó sentencias que acordaren su devolución ó destino, siempre con referencia expresa al expediente judicial correspondiente.

Art. 4.º En el primer dia de cada mes, los Jueces remitirán al Presidente de la Audiencia territorial lista expre-

siva de los depósitos constituidos y devueltos, con referencia suficiente á las anotaciones de que habla el artículo anterior. Las Secretarías de gobierno recordarán á los Jueces el cumplimiento de este deber, y los Presidentes promoverán en cada caso la corrección adecuada, cuando proceda. Los Secretarios de gobierno acusarán recibo de las listas en cuanto lleguen á su poder. Los Jueces que no obtuvieren recibo de ellas en el plazo de ocho dias, lo solicitarán de los Presidentes en comunicación certificada, y, si pasados ocho dias después no se les diere, lo noticiarau al Presidente del Tribunal Supremo en comunicación certificada, para conocimiento de la Inspección de Tribunales y Juzgados.

Art. 5.º Los depósitos se constituirán en las dependencias centrales y provinciales de la Caja general de Depósitos, y, en su defecto, en poder de los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Art. 6.º Cuando excedan de 2.000 pesetas las cantidades depositadas en poder de los representantes de la Conpañia Arrendataria de Tabacos, ordenará el Juez, bajo su responsadilidad. transferir el depósito á la dependencia de la Caja general de Depósitos mas próxima, reclamando de ésta tantos resguardos como la diversidad de de-

pósitos exija. Art. 7.º Los gastos de traslación y de custodia serán á cargo del depósito cuando, en el caso del art. 6.º, no se haya constituido en las dependencias de la Caja general de Depósitos, sin perjuicio de que los abone despues quien á ellos sea condenado. No seran autorizados otros gastos de traslación que los que se acrediten iudispensables y más económicos en el dia en que tenga

Art. 8.º Los Jueces y Tribunales que tengan en su poder ó en el de los Secretarios cantidades por depósitos judiciales, dispondran inmediatamente que se constituyan con arreglo à las anteriores disposiciones, salvo los que ya lo estuvieran, y en el término de ocho dias darán conocimiento detallado del modo expresado en el art. 4.º al Presidente de la respectiva Audiencia territorial.

Art. 9.º En las provincias en que por exención del uso del papel sellado se paguen por los litigantes derechos procesales como devengados por los Jueves, el pago se hará por aquéllos en la oficina correspondiente del Estado, y se unirá à los autos el resguardo ó papel correspondiente.

Art. 10. Será obligación de los condenados al pago de reintrego de papel sellado, y de cuanto el Estado deba percibir por costas ó por multas, la adquisición del papel correspondiente y su presentación en el Juzgado ó Tribunal respectivo.

Art. 11. Las cantidades que se recauden de oficio para pago de costas á participes en ellas que no residan en el partido judicial en donde se hagan efec. Vinicultura, y que, atendida esta afir-

tivas se consignarán en los mismos establecimientos ó personas que los depósitos, bajo la responsabilidad del Secretario que las reciba, á la orden de la persona á quien se destinen ó del Tribunal que deba distribuirlas cuando fueren más de uno de los participes. Los resguardos se remitirán en todo caso por los Jueces al dicho Tribunal á fin de que acuerde la entrega en pago de los resguardos ú ordenen su cobro y la repartición del importe.

Art. 12. En los casos no previstos especialmente ó que no estén regulados por preceptos legales expresos, los Jueces y Tribunales y sus auxiliares procederán para el recibo y destino de cantidades acomodándose á las disposiciones de este decreto.

Art. 13. La demora en el cumplimiento de estas disposiciones ó la falta de su severa observancia serán corre-gidas disciplinariamente cuando no exijan acuerdo más grave.

Art. 14 Los Presidentes de las Audiencias, el Ministerio fiscal y la Inspección de Tribunales y Juzgados velarán por el puntual cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 15. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia en cuanto no se hallen reguladas por ley ex-

Dado en Palacio à veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

El Ministro de Gracia y Justicia Antonio Barroso y Castillo

(Gaceta 25 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alfonso Rubio y Herreros, fabricante de alcoholes y de mistelas en Maninares y Argamasilla de Alba, en solicitud de que se conceda una nueva prórroga de seis meses para la cancelación de la cuota especial de consumo del alcohol invertido en la preparación de mistelas de la vendimia de 1905;

Resultando que el solicitante alega que se le irrogarian grandes perjuicios de tener que satisfacer la mencionada cuota por el alcohol invertido en las mistelas que aun posee, y á las que no ha podido dar salida por la paralización que ha traido consigo la negociación de los tratados de comercio:

Considerando que á petición de varios preparadores de mistelas de Reus, por Real orden de 6 de Agosto último se concedió una prórroga á los efectos que ahora se interesan, y que termina el 31 del mes actual:

Considerando que en la mencionada soberana disposición se reconoció que en el presente año concurrian circunstancias excepcionales que dificultaban la exportación de los productos de la

mación, es de equidad acceder á la nueva petición, si bien dictando las prevenciones necesarias para poner á salvo los intereses de la Hacienda pública:

El Rey (Q. D. G), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general,

se ha servido disponer:

1.º Que se prorrogue hasta el 30 de Junio del año próximo el plazo concedido por el art. 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1905 para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de mistelas de la vendimia del año próximo pasado, siempre que continúen éstas siendo de la pertenencia de los preparadores; que los interesados soliciten de las Administraciones respectivas acogerse à este beneficio, y que los Inspectores liquidadores comprueben la existencia real de aquellas en las cantidades que los so-

licitantes declaren; y
2.º Que se publique esta resolución
en la Gaceta para conocimiento general.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á numerosas instancias de varios Profesores provisionales de Escuelas Normales, pidiendo la modificación de la Real orden de 10 de Octubre de 1904:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se autorice á los referidos Profesores provisionales para que puedan venir à esta Corte à verificar los ejercicios de oposiciones á plazas de Escuelas Normales que hayan solicita-

do, bajo las siguientes condiciones:
1.* La autorización será concedida por el Jefe del establecimiento de ense. nanza respectivo, siempre que quede debidamente atendido el servicio durante la ausencia del autorizado.

2.ª La ausencia del Profesor no podrá durar más que el tiempo meramente imprescindible para poder verificar los ejercícios de oposición, debiendo concedérsele dos días para el viaje de ida y dos para el de vuelta, y justificarse todo ello con certificaciones expedidas por el Secretario del Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906.

Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 28 de Diciembre.)

MINISTERIO DE 1	DACIENDA	Depósitos	1 400125	José Huesta Venta.	25'50	RESUMEN
JUNTA CLASIFICADORA	DE LAS OBLIGA-	D. José Pérez y Fernandez,		D. Pedro Lápido Alvarez.		mporte de los créditcs del
CIONES PROCEDENTES	DE ULTRAMAR	Gerente de la Sociedad		-		Ministerio de la Guerra,
Ley de 30 de Julio de 19		«P. Fernández y C.» Compañía de ferrocarriles		Total.	14.561'65	grupo primero 14.561'65 Importe de los créditos del
nes preferentes.—Re		Unidos de la Habana y				Ministerio de Marina,
Relaciones de los crédit		Almacenes de Regla	474.898'50	MINISTERIO DE MARINA		grupo primero 27.266'60
gaciones de la última mar, ha clasificado e			480.975'31	Grupo primero	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Importe de los créditos de
sesiones celebradas		Total.	480.915 51	Lorenzo Goicochea. Joaquin Montalván Trimont	303'07	la Dirección general de la Deuda, grupo primero. 15.130'48
del actual.		RESUMEN		Eleuterio Cappsi Gener.	299'79	
Nombre del acreedor é in	mporte del crédito	Importe de los créditos del		Ramón Madariaga	308'60	Total general 56.958'73
Grupo 1.º—Habere	s personales	Ministerio de la Guerra,		Bonifacio Laudaluces Elor-	25540	Madrid 17 Diciembre 1906.—El Se
MINISTERIO DE L		grupo primero	9.185'17	dos. José Casino Malleuch.	353'42 347'91	cretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—
	Pesetas	la Dirección general de la		Antonio Espinosa Caudon.		El Presidente, Federico Requejo.
Miguel Llompar Uquet		Deuda, grupo segundo		Enrique Gallestegui Amiga-	000110	(Gaceta 22 de Diciembre)
Andrés Benitez Guerra Pedro Serra Quintana.		micel suised t	400 200(49	leitia.	285'42 293'36	water and water and the second of the second
Diego Soler Segura.	. 18'65		490.160'48	Juan Amil Barba. Joaquin Villegas.	37'50	TATOTEC MOTORED
Pedro Riposo Gómez.	31'00			Antonio Fraga Fernández.	23'75	SECCION OFICIAL
Sebastián García Soza Eladio Alcalá Fortún.		Crotario, marcos mantocon.		Juan Pantin Doco.	37.50	Commence and the commence of t
Reyes Esteban Romero		MI I I ostubile, Federico Rec	And the Control of th	Enrique Rodriguez Pernas. Manuel Real Ambrozano.	120'00 42'30	Núm. 1
José Albela Baliñas.	. 55'70	(Gaceta 16 de Dic	ciembre.)	José Pereira Ramos.	15'00	COMISION PROVINCIAL
Antonio Villalonga C			0.9	José Sanjorge Ferrandanes.	15'00	DE BALEARES
José Climent Giner. Ramón Hermida Feri	. 179'20 reiro. 202'40			Vicente Dopico Vizoso	23'00	Habiendose practicado en el dia de
José Fernández Prieto		Tromoro del derecedor e imper		Nicolás Carmona Berenguer D. Leocadio Emilio Perecedo	30'00 180'00	hoy ante la Comisión provincial el de-
Benito Figueras Ripoll	111'28		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	José San Torcuato Expósito	27'00	cimo septimo sorteo semestral de las obligaciones Series A. y B. del empres-
Antonio Linares Borgo			UERRA Pesetas	José Rete Escoto.	80'00	tito contratado por la Diputación, han
Lorenzo Faner Sastre. Francisco Valle Aguile				Florentino Ibarra Arreche-	80'00	correspondido ser amortizadas las si-
Antonio Gutiérrez Aba	ascal. 30'68	guez.		baleta. Emilio Marcos Jesús.	80'00	guientes obligaciones:
José Miralles Pomares			. 865'01 . 279'25	Eugenio Ogando Franco	85'60	Serie A. números 68, 55, 22, 74 y 1. Serie B. números 30, 17, 81, 32 y 16.
José Carballo Rodrígu Bernardo Abelenda Fi			. 175'25	Vicente Crespo Montero	80,00	Lo que se publica en el BOLETIN OFI-
Antonio Feliciano Gon	COLUMN TO A STATE OF THE PARTY	Fernando Cabezas Moland	66'45	Manuel Martinez Campaña. José Torcuato Expósito.	14'00 5'00	CIAL à los efectos del pago de dichas
García.	. 76'70		. 210'81	José Naval Pérez.	789'05	obligaciones que se verificará en la De- positaria de esta Corporación desde el
Higinio Canel Incógni	to 205'68		. 391'31 . 370'10	Francisco Dueñas Gamero.	30,00	dia inmediato á la inserción de este
José Gago González. Francisco Ollero Ruiz				Francisco Dueña Gamero. Fermin Francisco Hermida.	27'00 27'00	anuncio.
Martin Barriocanal Sa	an Mi-	nández.	. 1.068'72	Francisco Martinez Váñez		Palma 29 de Diciembre de 1906.—El Vicepresidente, F. Socias.
guel.	. 83'6		. 492'05	Santiago Hernández Garcia	7'20	Vicepresidente, F. Socias.
Francisco Esteban Lo D. Luis Alvarez Corr				ventura marino martinez.		Núm. 2
D. Prudencio Pérez G	onza-	dor.	. 222'10			ADMINISTRACION ESPECIAL
lez.	. 29'9		. 2'85	Ramón Otero Rodriguez	151'00	DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES
Alejo Hernández Parr Agustín Escribá Mor			. 157'85	Matias Tejeiro Vazquez.	30'00 24'00	El día 10 del próximo mes de Enero á las 11 tendrá lugar en la planta baja
Pedro Puerto Bayo.	. 168'6	O José Bautista Porras.	. 213'96		NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, THE PARTY OF THE OWNER, THE OWNER, THE OWNER, THE OWNER, THE OWNER, THE OWNER,	de la Delegación de Hacieada la venta
Crescencio Navarro A				Francisco Martinez Fernán		en pública subasta de un mulo, carro y
Germán Hernández G Antonio Checa Perug			15'60		186'34 231'57	guarniciones apresado con tabaco de contrabando y que corresponden al ex-
Ricardo Tobajas Esté	vez 49'2	O Domingo López Busto.	. 368'10	Miguel Miró Esquirol.	232'75	pediente n.º 247 del actual año, bajo el
Benito Fernández Gar			. 262'50	Daniel Pxdura Zubiauz		justiprecio siguiente:
Federico López Cartil Juan Tomás Couque			52'60		188'75	Un mulo, entero, negro, de
Juan Ciaurriz Ugarte	929'0	O José Couso Tomé.	. 151'45	Pomueldo Monferror Tone	443'50	siete palmos y un cuarto, de unos
Manuel Taboada Ver Juan López López.	a 46'0 84'9		. 145'40 . 286'70	Francisco Carratala Marin.		trece años. , 75'00 Un carro. , 115'00
Antonio Arenas Garci			g.	D. Quitero Legazpi y Ai-	3.527'50	Un carro. , 115'00 Unas guarniciones. , 13'00
Mariano Prast Castell			. 334'10 s . 252'60	D. José Baza Gil.	5.345'00	water -
José Ponte Caridad. Francisco Fernández	Moral 169'8			D. Manuel Naves Sarmien	412'50	Total 203'00
Julian Manrique Las		O Tomás San Juan Deibe.	. 117'88	D José Maria Rodriguez v		La subasta se verificará en un solo
Florencio Pesquera P	esque•	José Filella Zuzaeta.	. 67'78 87'80	Chais.	. 283'55	lote y no se adjudicará mientras no cu-
Orencio Tornal Alust	tuey. 98"		. 228'88	Juan Zarandona y Dasabe	. 190'00	bra las dos terceras partes de su justi- precio.
Juan Prieto Miguelo.	. 118	35 José Seco Escalante.	, 138'70		. 360'14	Lo que se hace público por medio del
Pablo Romero Celaya				D. Mario Martinez Fernán	• (1)	presente anuncio para conocimiento de
Felipe Llario Gonzálo Narcino Varpuerta L			ia. 210'00	O Otton Sanchez Vizcaino	. 524°25 1.482°00	las personas à quienes pueda interesar advirtiendo que los gastos de subasta y
Meliton Manzano Ma	ertin 63'	15 Manuel Vázquez López.	. 170'3	D. Julio del Rio Diez	2.223'00	remate son à cargo del comprador.
Aniceto Sánchez Sá			lez 31'66 80'90	D. Tomás Sostoa y Martine	z 96'75	Palma 28 de Diciembre de 1906.—
Toribio Muones Alañ Asensio Garcia Inar				D. Eugenio de la Guardia		P. S.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.
Ramón Porcel Moya.	. 218	95 Maximino Collazo Mata.	. 463'3			Valentin Samoricio.
José Parcero Arias.		Manuel Jaraldo Camposa	. 47'0	man.	. 1.437'00	
Manuel Garcia Leal Vicente Ferrer Palla		10 Emilio Garcia Cuesta. 25 José Fernández Pérez.	. 131'5	D. Angel Dianco y Serrano	699'00	
José Sanjuán Forrad	lellas 40°	05 Miguel Renón Preseguer	112'2			Desde el día 2 del mes de Enero pró- ximo en adelante de once á una de la
José Sánchez Gallar	do 1516 frez 1946	93 Pedro Olivat Moret, 49 Tomás Luz Gea.	. 195'8 . 310'8	nández.	. 524'25	mañana se efectuará el pago del cupón
Manuel González Pé Francisco González			165'0		351'87	n.º 33 de los Bonos de 1890 respectivo
Antonio Molina Loz	ano 112	40 Fidel Valdés Bueno.	. 132'6	Bonanza y Soler.	. 390'89	a los intereses del segundo semestre del año 1906 (vencimiento de 31 Diciembre
Bernabé Bueno Mar			ill- 28'7	D. José Quintas Delgado.	. 521'14	corriente).
Nicolás Carreras Fi	Ano. 100	Ignacio Pérez Lavin.	. 120'5	5 Francisco Pampin Ference	135'00	También se amortizarán los Bonos
Total.	. 9.185	17 David Ortiz Barrero.	. 147'2	20 Total	. 27.266'60	números 184, 295, 307, 344, 477, 536, 981, 1008, 1072, 1082, 1131, 1168, 1221,
		Luis Aguirre Arzona. Antonio Diaz Leiva.	52'3	00		1307, 1438, 1600, 1750, 1790, 1841, 1842,
DIEECCIÓN GENERAI DEUDA	DE LA	Magin Soler Cuadras.	. 186'8	DIRECCION GENERAL DE 1		1854, 1913 y 2066.
Grupo 1.º—Haberes	personales	Celedonio Blanco Tejada	260'4		le	Los Bonos municipales números 1040, 1248, 1559, 1680, 1691, 1721, 1803, 1953,
D. Andrés Peraza y	Monte-	José Torres Palemrs. Deogracias Labin Fern	. 103'2	las Cajas de Manila.		2108 y 2169 de vencimientos anteriores,
ro.	, 593	dez.	. 194'8	59 Doña Andrea Cristóbal	у	no han sido presentados al cobro apesar
D. Ismael Rodriguez	2 y Alon- 534	Basilio Ruiz Gimenez.	157'2		. 11.055'49 a. 4.074'99	
Fianzas	A STATE OF THE STA	Ramón Vázquez Gómez. Alejo Laborda Ugarte.	71'(02		su importe.
D. Juan Pérez Rom	10 692	46 D. José Novo Pardo.	787		. 15.130'48	También se les notifica que en la fe-
	*					

Pesetas

Pesetas

2 MINISTERIO DE HACIENDA de devengar intereses.

Palma 29 de Diciembre de 1906.-El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 4

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 6.-Se aprobó el acta anterior. El extracto de los acuerdos de Julio. La distribución de fondos. El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año, tarifa de arbitrios extraordinarios, que se instruya expediente á los efectos de la regla 3.ª de la R. O. de 15 Febrero 1893, que se expongan ambos proyectos ul público y que se sometan à la apro-bación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 13.-Se aprobó el acta anterior y se nombró representante para la Exposición agricola y pecuaria á D. Antonio Mari Ramón.

San Juan Bautista á 3 de Septiembte de 1906.-El Secretario, Bartolomé Ramon.-El Alcalde accidental, Juan Guasch.

Núm. 5

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de fecha 28 de Noviembre último, para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de consumos vigente, para cubrir el déficit de 15.000 pesetas que resulta de su presupuesto ordinario correspondiente al año 1907, la Junta Municipal en sesion celebrada el dia 14 del actual acordó á tenor de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de consumos ensayar el medio de los encabezamientos gremiales, á cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros especuladores y consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que se detallen en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación Municipal para que presenten proposiciones el dia cinco Enero próximo de las once á las doce en la Setaria que se hallará constituida la Comision bajo los tipos señalados en el expediente de su zazon.

Lluchmayor 28 Diciembre de 1906,-El Alcalde, Antonio Catany.

Núm. 6

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

00

i.

ar

Ó=

la

ón

lel

re

OS

16,

11,

12,

10,

53,

es,

ar

a

oir

fe-

M.C. D 2022

Formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término correspondiente al próximo año 1907, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Ferrerias 28 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Pons.—P. A. del A. y J. M .- Luis Florit, Secretario.

Núm. 7

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El plano proyecto de urbanización de la finca llamada S' Sort de Son Majó propiedad de D.a Margarita Moner y Pujol y de D. Jaime Flexas Vidal que estos han presentado para su aprobación estará ex-puesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 20 dias a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia durante cuyo plazo se admitirán las que se produzcan y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 29 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Riera. - P. A. del A. - Jaime Juan, Secretario.

Núm. 8

ALCALDIA DE ALCUDIA

Hallandose detenido en el corral público de esta Ciudad un lechon, con las senas siguientes: En la oreja derecha una

cha del respectivo vencimiento dejarán | «osca» y en la izquierda una «fese» igno- | D. José Garcias Barcelo, Sineu. rándose quien pueda ser el dueño. Y se anuncia al público por medio del presente para los que se crean ser suyo, puedan pasar á recogerlo dentro el plazo de cuatro dias contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta

Alcudia 30 Diciembre de 1906.-El Alcalde, Jaime Oliver Moner.

Núm. 9

D. Luis Canals y Bennassar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veinte y seis de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas de familia

D. José Fortuny Moragues, Palma, Rambla 29.

Gaspar Font Carracciolo, id., Ronda Poniente 39.

Guillermo Salom Salom, id., Paz 32. Gabriel Binimelis Rosselló, id., Conquistador 22.

Pedro Aguiló Forteza, id., San Miguel 31.

Jaime Calafell Suau, Andraitx. Miguel Salvá Ripoli, Lluchmayor. Bartolomé Puigserver Tomás, Palma, San Jaime.

Pablo Marcé Canet, id., Sindicato. Francisco Rosselló Servera, id., Monserrat 25.

Mateo Pallicer Pujol, id., Montesion 22 Felipe Guasp Vicens, id., Morey. José Losada Mulet, id., San Roque. Antonio Caldés Pastor, Lluchmayor. Tomas Vadell Monserrat, id. Cayetano Rosselló Lanuza, Sóller. Bartolomé Tomás Munar, Algaida. Antonio Bosch Eusenat, Andraitx. Felipe Jaume Oliver, Marratxi. Mateo Amengual Ferragut, Andraitx.

CAPACIDADES

D Jaime Castaner Castaner, Soller. Antonio Bizañes Amengual, Palma, Alfareria 7.

Antonio Estades Guasp, id., Vallori. Jaime Piña Pomar, id., Molineros 26. Juan Sureda Rodriguez, id , Santo E3pirito 2.

Juan Marqués Luigi, id., Apuntadores 51.

José Morell Bellet, id., Concepción 22. Juan Ferragut Arrom, Algaida. Gabriel Serra Socias, Lluchmayor. Antonio Peña Gelabert, Palma, Molineros 12.

Rafael Clar Mir, id., Cofradia. Juan Alomar Gelabert, id. Vallori. Pedro Parera Font, id., Lonjeta 19. Gabriel Fuster Forteza, id., San Miguel 28.

Mariano Gual Togores, id., Morey 35. Pedro Ramis Morro, id., Fonallar 16.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de Familia

D. Pedro José Mestre Gual, Palma, Poderós

Jauan Vidal Martoreil, id., San Cayetano 11. Alejandro Socias Carbonell. id., San

Juan Gelabert Alberti, id., Piedad 18.

CAPACIDADES

D. Antonio Ribas Oliver, Palma, General Barceló 2.

Antonio Burgos Santo Domingo, id.,

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Arnaldo Capó Bennassar, Campanet. Jaime Rasselló Gual, Inca. Martin Verd Coll, id. Salvador Antich Amengual, Binisa-Jaime Ramonell Terrasa, id. Miguel Cerdá Moranta, Escorca. Miguel Cirer Llabrés, Sansellas.

Miguel Monjo Fluxá, Sta. Margarita.

Martin Pericas Crespi, La Puebla. Gaspar Aguiló Aguiló, id. Juan Pons Bennassar, id. Migusl Ferrer Segui, Inca. Lorenzo Rosselló Gelabert, Alaró. Guillermo Far Guardiola, id. Pedro José Cifre Solivellas, Pollensa. Miguel Pons Ferragut, Lloseta. Juan Munar Moranta, id. Guillermo Bennassar Mas, Muro. Pablo Mir Llabres, Inca.

CAPACIDADES

D. Rafael Torres Cladera, Inca. Salvador Real Llabrés, id. Miguel Amengual Janer, id. Lorenzo Nicolau Fiol, id. Jaime Comas Socias, La Puebla. Miguel Moncadas Escalas, Muro. Juan Ordinas Real, Alaró. Gabriel Singala Mas, id. Salvador Real Quintana, Binisalem. Antonio Monjo Buñola, Maria. Antonio Cirer Ramis, Sansellas. Antonio Mestre Pericas, La Puebla. Eurique Rosselló Salom, Binisalem. Pedro Amengual Aleñar, Selva. Martin Ferra Tous, id. Andrés Amengual Roig, Sineu.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Rotger Sabater, Palma, Sindi-Lucas Amorós Carbonell, Molineros 9. José Salcedo Piñeda, id., Cotoner 14. Bernardo Alcover Alomar, id., Capuchinas 33.

CAPACIDADES

D. Jose Llobera Martorell, Palma, Carrió. Pablo Gelabert Calafell, id., San Magin 104.

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Lorenzo Homar Tous, Manacor. Onofre Oliver Galmés, id. Nicolás Bordoy Oliver, Felanitx. Rafael Rosselló Agüere, Manacor. Miguel Domenge Rossello, id. Juan Alcover Gomila, id. Antonio Blanes Mestre, Artá. Gabriel Sampol Sastre, Montuiri. Andrés Fuster Picó, id. Salvador Vidal Valls de Padrinas, Fe-

Jaime Obrador Vidal, id. Antonio Sitjar Sitjar, Porreras. Miguel Oliver Juan, Manacor. Bartolomé Nadal Llull, id. Bernardo Escalas Palmer, Santañy. Antonio Bauza Ferrer, San Juan. Lorenzo Melis Galmés, San Lorenzo. Juan Bonnin Aguiló, Petra. Miguel Campos Lladó, Campos. Marcos Rigo Vidal, Santañy.

CAPACIDADES

D. Lorenzo Riera Caldentey, Manacor. Juan B. Bosch Jaume, id. Damián Tallades Más, Campos. Gabriel Ribot Marroig, Petra. José Sureda Massanet, Artá. Pedro José Gili Juan, id. Mateo Riera Morey, Manacor. Mateo Boned Más, id. Antonio Ramis Vidal, Santañy. Juan Socias Miralles, Montuiri. Juan Sard Lliteras, Artá. Mateo Durán Sureda, S. Lorenzo. Pedro Alou Coll, Campos. Bartolomé Nicolau Oliver, Felanitx. José Sancho Sarvera, Son Servera. Jaime Oliver Noguera, Petra.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Francisco Borrás Palmer, Palma, Palacio 11. Juan Alzamora Sureda, id., P. Mercado 18. Nicolás Sitjar Salleras, id., S. Juan 11. Miguel Moner Pallicer, id., Sindicato 2.

CAPACIDADES

D. Juan Llompard Canut, Palma, S. Cayetano 1. Bernardo Seguí Ballester, id., P. Navegación 1.

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Francisco Leon Ponseti, Mahón, Isabel II 41. Vicente Rotger Meliá, Alayor. Pedro Cardona Cardona, Mahón, San

Jorge 35. Francisco Villalonga antes Pons, id.

P. Constitución 2. Juan Serra Dalmedo, id., Principe 16. Miguel Mercadal Timoner, id., Cos

Gracia 44. Pedro Rosselló Meliá, Ciudadela. Francisco Gomes Garcia, Alayor.

Antonio Cardona Pomar, Mahón, Cas-Antonio Mercadal Escudero, id., An-

José Sbert Preto, Villa-Carlos. Constantino Pons Villalonga, Alayor. Antonio Taltavull Sans, Mahon, Alfon-

so III 3. José Quevedo Rossello, id., Portal

Mar. Bartolomé Terrés Ponseti, id., Prieto

y Caules 107. Rafael Sitjes Saura, Moreras 31. José Quevedo Pons, id., Gracia 126. José Sintes Pons, Mercadal. Francisco Oliver Mercadal, San Luis.

Domingo Fiol Pons, Villa-Carlos.

CAPACIDADES

D. Juan Flaquer Martinez, Mahón, Infanta 22.

Antonio Vinent Victori, id., Constitución 30.

Lorenzo Pons Marqués, id., Anuncivay 1. Miguel Orfila Vinent, Mercadal. Miguel Salom Vidal, Ferrerias. Pedro Fuxá Corantí, Villa-Carlos.

Mauricio Hernandez Ponsetí, Mahón, Prieto y Caules 33. Pedro Derresdias Eduardo, id., Arra-

valeta. Juan Palliser Vadell, Mercadal. Juan Petrus Petrus, Alayor. Martin Timoner Vidal, id. Juan Vazquez Monjo, Ciudadela. Bartolomé Gimenez Tudurí, Mahón, Arravaleta.

Miguel Villalonga Villalonga, Villa-Carlos.

Bartolomé Portella Villalonga, id. Juan Sintes Sagreras, Ciudadela.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Bernardo Fábregues Sintes, Mahón, Nueva 25. Miguel Coll Riudavets, id., Prieto y Caules 107. Damian Bagur Sintes, id., Comer-

Juan Tutzó Gelabert, id., Bastión 10.

CAPACIDADES

D. Guillermo Fábregues Maspoch, Mahón, Plaza Principe. Bartolomé Pons Mascaró, id., Casti-

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Juan Juan Boned, Ibiza. Acisclo Llobet Sorá, id. Abel Matutes Torres, id. Juan Planells Planells, S. Miguel. Antonio Balanzat Cirer, Ibiza. Antonio Verdera Oliver, id. Juan Vich Cardona, id. Miguel Noguera Sorá, id. Antonio Marí Ferrer, San Juan. Andrés Ferrer Torres, id. Juan Torres Pujol, Ibiza. José Serra Tur, id. Vicente Torres Yern, S. Antonio. Miguel Roig Ramis, Ibiza. José Ros Roig, id. Juan Tur Serra, id. Vicente Rosselló Riera, S. Rafael. Bartolomé Mari Pol, Ibiza. Juan Pomar Aguiló, id. Antonio Marí Guasch, San Carlos.

CAPACIDADES

D. Juan Cardona Tur, Ibiza. Juan Torres Mari, id. Vicente Tur Colomar, id. Guillermo Ramon Colomar, Ibiza.
Ignacio Llobet Tur, id.
Mariano Llobet Tur. id.
Bartolomé Rosselló Tur, id,
Cándido Llombart Sorá, id:
José Mari Torres, San Miguel.
Antonio Costa Prats, San Antonio.
Juan Mayans Cespedes, Ibiza.
Francisco Vilas Abraham, id.
José Escandell Planells, S, Cristobal.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de Familia

D. Francisco Gelabert Calafell, Ibiza. Juan Sorá Palau, id. José Cardona Mayans, id. Salvador Tur Arabi, id.

CAPACIDADES

D. Manuel Escandell Ferrer, Ibiza.
Jacinto Aquenza Laiza, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia, á las diez y media son las siguientes:

Partido de Palma

Contra Antonio Moyá sobre robo el dia cuatro de Febrero próximo.

Contra Antonio Mas sobre asesinato los dias catorce y quince del mismo mes. Contra Pedro Pujol y Juan Bonet so-

Contra Pedro Pujol y Juan Bonet sobre robo el diez y ocho del expresado mes.

Contra Tomás Font, Mateo Ramon y Guillermo Vallés sobre expendicion de moneda faisa el veinte del referido mes.

Contra Luis Llabrés, cobre homicidio los dias veinte y dos y veinte y tres siguientes.

Contra Juan Luis Tomás sobre robo el veinte y cinco del citado mes.

Contra José Prats sobre robo el veinte y seis siguiente.

Contra Maria Ripoli sobre falsedad el veinte y ocho inmediato.

Contra Antonio Homar y Antonio Bibiloni sobre asesinato frustrado los dias cuatro y cinco de Marzo siguiente.

Contra Agustin Pujadas sobre violación el siguiente día seis.

Contra Mateo Rullan, Guillermo Bibiloni y Antonio J. Llinás sobre expendición de modena falsa los dias once y siguientes necesarios del expresado mes.

Contra Aniceto Sanchez, Juan Mut y Miguel Fernandez sobre robos, y hurto el quince del referido mes.

Partido de Inca

Contra Juan Pericas y Gaspar Mateu sobre homicidio el dia veinte y uno de Enero próximo y siguientes necesarios.

Contra Rafael Vallés, Bartolomé Miralles y Bartolomé Noguera sobre robos los dias veinte y ocho y veinte y nueve del mismo mes.

Contra Miguel de los Santos Expósito y Pedro Antonio Rebassa sobre robo y hurtos el dia treinta siguiente. Contra Pedro Miguel Bauzá, Juan Mir

Contra Pedro Miguel Bauzá, Juan Mir y Miguel Ferragut sobre robo y hurto el treinta y uno inmediato.

Partido de Manacor

Contra Bartolomé Vanrell y Antonio Mora sobre violación y corrupción de menores el dia seís de Febrero próximo.

Contra Miguel Juan Adrover, Onofre Servera y Jaime Cerdá sobre expendición de moneda falsa el siguiente día siete.

En el local que ocupa el Jusgado de instrucción de Mahón à la misma hora.

Partido de Mahón

Contra Antonio Cristobal Mascaró sobre robo el dia cinco de Enero próximo. Contra Miguel Pons y Francisco Pons sobre robo el siete del mismo mes.

Contra Pedro Tuduri sobre robo el siguiente dia ocho.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza à igual hora.

Partido de Ibiza

Contra Jaime Roig y Juan Riera sobre n cendio el dia doce de Abril próximo.

Contra Miguel Boned sobre robo el siguiente dis trece.

Contra Juan Riquer y Juan Roman sobre malversación de caudales el quince signiente.

Contra José Mari Torres sobre asssinato los días diez y seis, diez y siete y diez y ocho de dicho mes.

Contra José Mari Juan sobre assesinato los dias diez y nueve y veinte del mismo

Contra Vicente Ferrer sobre robo el veinte y dos del referido mes.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia libro y firmo la presente en Palma á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos seis..—Luis Canals.

Núm. 10

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia por auto de cinco del corriente dictado en el rollo de Sala de los autos juicio declarativo de menor cuantia promovido por Pedro Mestre Pastor contra Pedro Juan Oliver y Payeras y Megdalena Más y Pastor sobre pago de canti-dad acordó lo siguiente:—Se tiene por apartados á los consortes Pedro Juan Oliver y Payeras y Magdalena Mas y Pastor de la apelacion que interpusieron, y se declara firme la sentencia apelada, imponiendose á dichos consortes las costas motivadas por el recurso. Para su notificación á Pedro Mestre y Pastor, publiquese la parte dispositiva de este auto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicitare y fuese posible notificarsela personalmente. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia y certifico.-Manuel Gimeno.—José Godoy.—Fermin Verdú.—Javier Valencia.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia libro y firmo la presente certificación en Palma a doce de Diciembre de mil novecientos seis.—Juan Alcover.

Núm. 11

D. Mateo Melis y Moll, Juez municipal de la villa de Capdepera partido Judicial de Manacor de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria instruido á iustancia de los hermanos Francisco, Miguel, Vicente, Catalina y Magdalena Amengual y Martinez y sus sobrinos Maria y Pedro José Pascual y Amengual, el Sr. Registra-dor de la propiedad del partido, suspendió la inscripción de las fincas Son Basó, Ne Aguiló y una alfareria y corral situada en la calle de la Alfareria de este término, por estar inscritas á nombre de Pedro José Amengual y Salort, y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores de dicho Pedro José Amengual y Salort, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal si tienen algo que oponer, pués de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Capdepera á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos seis —Mateo Melís.—P. S. M.—Miguel Melis, Se-

Núm. 12

Don Gabriel Comas Socias, Jues Municipal letrado de la villa de la Puebla.

En virtud de providencia de hoy dictada en el expediente informacion posesoria instado por Juana Ana Payeras Ospò, vecina de esta villa, en concepto de madre y legitima representante de su hija menor Margarita Crespi Payeras se cita á los que se crean con derecho á una porción de tierra llamada El Sestado, situada en el

término de esta villa, de extensión de un cuarton treinta y un destres de número de cinco cuartones, para que dentro diez dias comparezcan á este expediente á deducir las reclamaciones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en quince de Noviembre último.

Dado en La Puebla á diez y siete Diciembre de mil novecientos seis.—Gabriel Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 13

D. Juan Socias Mirallee, Juez municipal de la villa de Montuiri, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en providencia de hoy recaida al expediente posesorio solicitado por Mateo Gomila Cerdá á nombre de su esposa Catalina Jaume Verger de una casa y corral en la celle del Molinar numero 24, á los efectos del art.º 402 de la Ley Hipotecaria se cita y emplaza á Antonio Mesquida Nicolau ó sus herederos por haber fallecido éste y á cuantos se crean con derecho á dicho casa para que dentro ocho dias desde la inserción al BOLETIN OFICIAL se presenten á manifestar lo conveniente bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Montuiri veinte ocho Diciembre de milnuevecientes seis.—Juan Socias.

Núm. 14

El Comisario de Guerra, encargado de la liquidación de los suministros verificados por los pueblos de la Isla de Menorca al Ejército y Guardia Civil

Hace saber: Que los precios á que han de valorarse los suministros que verifiquen los Ayuntamientos de esta Isla al Ejército y Guardia Civil durante el mes de Diciembre actual son los que á continuación se expresan fijados en 19 del mismo por la Comisión Provincial de Baleares en unión del Comisario de Guerra de la Isla de Mallorca, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción para los suministros de pueblos aprobada por R. O. de 9 de Agosto de 1877 (C. L. n.º 309 página 584).

Clase de Articulos	Pe	setas
Ración de pan de 700 gram	os.	0'20
Id. de cebada de 4 kilógram		0'76
Id. de paja de 6 id.		0'30
Litro de aceite.		I'IO
Id. de petróleo.		0.80
Id. de vino.		0'30
Kilógramo de carbón.	REPUBLICATION OF THE PERSON OF	0,11
Id. de leña.		0'03
Id. de paja larga.		0'06
Id. de carne de vaca.		1'90
Id. de id. de carnero.	-	1'75
Mahón 28 Diciembre de	1006El	Co.

Mahón 28 Diciembre de 1906.—El Comisario de Guerra, José R. Fábregues.

Núm. 15

Depositaria de fondos municipales de Establiments

QUENTA del 3.er trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMARA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas				
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior					
Cargo	2676'41				
Data por pagos verificados en igual trimestre	863'65				
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1812'76				

SEGUNDA PARTE .-- CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestreanterior	Operaciones en este trimestre	de las operaciones
1 Propios	,		1
2 Montes	,	,	2A
3 Impuestos	,		•
4 Beneficencia		,	
5 Instrucción pública		,	
6 Corrección pública		*	
7 Extraordinarios			,
8 Resultas	1 2	, , ,	200000
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1973'00	1670'00	3643'00
O Reintegros	12	A Control of the Cont	
1 Ampliación	119	,	7
Cargo pesetas	1973'00	1670'00	3643'00
PAGOS		1	1 100,000
1 Gastos del Ayuntamiento	873'00	536,00	1409'00
2 Policia de seguridad	,	7,50	15'00
3 Policia urbana y rural	7.50	7.50 140.15	140'15
4 Instrucción pública		140.10	140 10
5 Beneficencia	135'00	135'00	270 00
6 Obras públicas	199,00	130 00	2.000
7 Corrección pública	94 565 36		
8 Montes	1220'24		1220'24
9 Cargas	1220 21	,	,
	31'00	45'00	76'00
11 Imprevistos	147'13	,	147'13
13 Ampliación.		,	,
Data pesetas	2413'87	860'65	3277'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Establimenche à 3 Octubre de 1906.—El Depositario, Francisco L'ubí.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.º B.•—El Alcalde, P. A.—El Teniente 1.º, Juan Martorell.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRAFICA